

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RENDIMIENTO BASE DE ANDALUCÍA (Actualizado marzo 2022)

1º) NORMATIVA

La condición de Deportista de Rendimiento Base de Andalucía viene legislada por el **DECRETO 336/2009**, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía (BOJA n.º 200 de 13 de octubre de 2009), que en su artículo 7 establece:

2. Se consideran deportistas de rendimiento de base aquellas personas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

*a) Estar incluidos en actuaciones de perfeccionamiento de las competencias para el rendimiento que promueva la Consejería competente en materia de deporte, o las federaciones deportivas andaluzas o españolas, de conformidad con lo establecido en los párrafos b), d), e), f) y g) del artículo 2.3 del **Real Decreto 971/2007**, de 13 de julio.*

b) Formar parte de las selecciones andaluzas en edad escolar de las distintas modalidades deportivas.

2º) CRITERIOS DEPORTIVOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

El **requisito b)** no da lugar a dudas, **cumplen los criterios todos aquellos/as atletas que han formado parte de la Selección Andaluza en edad escolar, es decir, en las categorías Sub16 o Sub18.**

Respecto al **requisito a)**, nos remite a distintos párrafos del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, que establece como criterios:

3. ... que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

...

*b) que hayan sido seleccionados por las diferentes **federaciones deportivas españolas**, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.*

...

*d) que sigan programas tutelados por las **federaciones deportivas españolas** en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.*

*e) que sigan programas de tecnificación tutelados por las **federaciones deportivas españolas**, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.*

*f) que sigan programas de tecnificación tutelados por las **federaciones deportivas españolas**.*

*g) que sigan programas tutelados por las **comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas**, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.*

Colabora

Proveedor Oficial

ACLARACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTAS CONDICIONES:

Los párrafos b), d), e) y f), hacen referencia a las **federaciones deportivas españolas**, por lo que en nuestro caso, **son competencia de la R.F.E.A.**

El párrafo g) hace referencia a **programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.**

Pero en Andalucía **NO EXISTE** ningún Centros de tecnificación de atletismo, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, **por lo cual no se puede cumplir esta última condición**

Por tanto, la única condición que se puede argumentar para solicitar la condición de Deportista de Rendimiento Base de Andalucía es la participación con las Selección Andaluza Sub16 o Sub18.

3º) QUIEN REALIZA LA SOLICITUD DE RENDIMIENTO BASE

Según establece la Consejería (art. 7 del decreto), serán los propios interesados/as los que deben presentar la solicitud, de forma telemática, a través de la **secretaría virtual** de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencvms/areas/oficina-virtual/buscador/?ov-area=5&ov-familia=12&ov-aplicacion=-1&ov-texto=&offset=0&max=&total=>

Oficina Virtual

Área:

Familia:

Aplicación:

Buscar Trámite:

Trámite	Trámite con certificado digital	Trámite sin certificado digital	Procedimiento	Formulario
Solicitud vía ordinaria excepcional / extraordinaria. Personas.				
Solicitud vía ordinaria. Federaciones.				
Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía				

Tenéis que entrar en el trámite **Solicitud vía ordinaria excepcional / extraordinaria. Personas**, cumplimentar los anexos y adjuntar la documentación que soliciten. Para el "certificado expedido por la F.A.A.", debéis poneros en contacto con nosotros y solicitarlo (tecnificacion@atletismofaa.es), que os lo haremos llegar lo antes posible.

Colabora

Proveedor Oficial

4º) PLAZOS Y VIGENCIA

Aquí aparece una de las grandes diferencias respecto al Alto Nivel y Alto Rendimiento:

El **plazo para solicitar** Rendimiento Base es de **1 año**, a contar desde el día después de la consecución del criterio deportivos, pero la **vigencia** tiene la misma duración, **1 año** y a contar también desde el mismo día.

5º) ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RENDIMIENTO BASE

Según establece el **DECRETO 336/2009**, también en su artículo 7:

Para la acreditación de la condición de deportista de rendimiento de base se expedirá certificado por la Secretaría General para el Deporte, previa solicitud de la persona interesada.

Por tanto, los deportistas a los cuales se le otorgue la condición de Deportista de Rendimiento Base de Andalucía, **no saldrán** en ninguno de los listados de AR y AN publicados en el BOJA.